



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura



1

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
AUDIENCIA VIRTUAL	
Art. 392 del C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020	
Art. 54 de la ley 1996 de 2019	
FECHA	DIEZ (10) DE MARZO DE 2021
RADICADO	680013110008-2020-00319-00
PROCESO	Verbal Sumario - Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
MINISTERIO PUBLICO	MARIA CAROLINA FLOREZ PEREZ Procuradora Sexta Judicial II Delegada para Asuntos de Familia T.P. 65.688 del C. S. de la J.
DEMANDANTE	NESTOR SERRANO RUEDA cc 91.177.439 ORLANDO SERRANO RUEDA cc 91.175.718 URBANO SERRANO RUEDA cc 91.175.353
APODERADA	BETZAIDA MARTINEZ ORTEGA T.P. No. 147.912 del C. S. de la J
DEMANDADA	ANGELINA RUEDA cc 27.935.289
TIEMPO	HORA INICIO: 8:30 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 10:46 a.m.

EXTRACTO DE AUDIENCIA

I. INSTALACION: Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P, y el Art. 54 de la ley 1996 de 2019, se deja constancia que a esta diligencia comparecen virtualmente por la plataforma lifesize, la representante del Ministerio Público y la parte demandante debidamente representada. Se aclara que la demandada por su condición de salud, no asiste a esta diligencia y se encuentra institucionalizada en la FUNDACION ESPERANZA y VIDA del municipio de Girón-Santander.

II. INTERROGATORIO A LA PARTE: Se recepcionó la declaración de NESTOR SERRANO RUEDA, ORLANDO SERRANO RUEDA y URBANO SERRANO RUEDA, en calidad de parte demandante en este proceso. Por lo informado por la parte interesada en cuanto al estado de salud de la señora ANGELINA RUEDA el Despacho se abstiene de practicarle el interrogatorio.

III. FIJACIÓN DE LITIGIO. el Despacho fija el litigio de la siguiente manera: Determinar si la señora **ANGELINA RUEDA**, necesita Apoyo Judicial para dar inicio al proceso de sucesión de su hijo fallecido ALIRIO SERRANO RUEDA, y así mismo para ceder a la señora ROSMIRA CAMARGO MANTILLA los derechos sucesorales que le llegasen a corresponder a la señora ANGELINA RUEDA en dicha sucesión. En caso afirmativo, determinar quién es la persona más idónea para ser designada como apoyo judicial que requiere la demandada en los actos jurídicos antes descritos.

IV. SANEAMIENTO DEL LITIGIO. Se deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observó actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de

nulidad, por tanto, se declara saneado y libre de cualquier vicio este litigio.

V. PRACTICA DE PRUEBAS: Una vez instalada la audiencia, se practicaron las pruebas decretadas mediante auto de fecha Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) en el siguiente orden:

TESTIMONIALES: se recaudó el testimonio de ROSMIRA CAMARGO MANTILLA y ALQUIMEDES SERRANO RUEDA.

PRUEBA DE OFICIO:

DOCUMENTAL: Por lo informado en esta audiencia, se ordena a la parte interesada allegar al correo institucional del juzgado, antes de la próxima diligencia, la relación de bienes con sus respectivos soportes que están en cabeza de la señora **ANGELINA RUEDA**.

TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio de los señores MISAEL SERRANO RUEDA y JANETH SERRANO RUEDA, hijos de la demandada en este proceso.

En atención al decreto probatorio se suspende la presente audiencia para reanudarse el día **JUEVES 18 DE MARZO DE 2021**, a partir de las **2:00 p.m.**, fecha en la que se practicarán las pruebas ya decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma.

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b81212aa90854b024ba195215331dedc5650a1bda371961943a37618fc186be

Documento generado en 10/03/2021 08:53:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**